

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA
Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA**, que en adelante se la llamará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC 2028041795131, representada por su Alcalde Sr. GREGORIO QUISPE SANCHEZ, identificado con DNI 05795113, y con domicilio legal en la Calle Yavarí N° 487, Iquitos; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA** con RUC N° 20171781648, que en adelante se llamará "**IIAP**", representado por su Presidente Sr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos; y bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

"**EL IIAP**" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano del gobierno local de responsabilidad jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su jurisdicción, aplicando las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional. Tiene como misión promover el desarrollo local del distrito atendiendo a las necesidades de la población que reside en su jurisdicción, para ello promueve alianzas estratégicas con organismos afines que, comparten la visión del desarrollo sostenible de la Amazonía Peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Objetivo General

- Contribuir en forma conjunta a un mejor conocimiento y manejo de los recursos naturales en beneficio de los pobladores de la Provincia Mariscal Ramón Castilla. Bajo el marco de las relaciones Inter institucionales propuestas por las partes, se aprovechará y potenciará los recursos

humanos y logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos materiales institucionales, para lograr consolidar una gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales de la provincia Mariscal Ramón Castilla.

Objetivos específicos

- Promover el desarrollo del cultivo de camu camu en beneficio de la población participante del presente convenio.
- Establecer 200 ha de cultivo de camu camu en la provincia de Mariscal Ramón Castilla.
- Fortalecer las capacidades técnicas de la Municipalidad, mediante la capacitación y asistencia técnica en el cultivo y el manejo integrado de plagas de camu camu.
- Capacitar a los profesores y jóvenes de los centros educativos, en el cultivo y manejo integrado de plagas del camu camu en el ámbito de influencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

A. DE LA MUNICIPALIDAD

1. Designar a un responsable directo que participará en la elaboración de un plan de trabajo con el IIAP, así como su ejecución, y en la preparación de los informes conteniendo los resultados de las actividades motivo del convenio.
2. Facilitar las coordinaciones con agricultores beneficiarios del presente convenio.
3. Proporcionar infraestructura y financiamiento para instalar un vivero.
4. Cubrir los gastos de transporte de plántones a los lugares de siembra.
5. Poner a disposición del programa el personal y el material requeridos para la instalación y el mantenimiento de las plantaciones.
6. Poner a disposición del programa dos personas, las mismas que serán capacitadas en el manejo de plantaciones de camu camu.
7. Solventar los gastos correspondientes a traslados, alimentación y alojamiento de los técnicos del IIAP, cuando sea necesario su traslado para efectos de capacitación y asistencia técnica.
8. La Municipalidad, hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados, que promueve entre sus beneficiarios, han sido generados por el IIAP.

B. DEL IIAP

1. Desarrollar 4 eventos de capacitación para el personal de la Municipalidad y los agricultores beneficiarios del programa.
2. Proporcionar material didáctico para la capacitación en manejo de plantaciones (viveros, plantaciones, podas, manejo de plagas, otros).

3. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal de LA MUNICIPALIDAD, para el cultivo de camu camu, a través de sus profesionales y técnicos, debiendo designar a un responsable.
4. Elaborar un plan de trabajo en conjunto con LA MUNICIPALIDAD, así como el respectivo informe final.
5. Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD las semillas y/o plántones de camu camu requeridos en el marco del presente convenio de acuerdo a una evaluación previa, que formará parte del plan de trabajo
6. Realizar coordinaciones permanentes, acerca del accionar del convenio con LA MUNICIPALIDAD, para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

- **LA MUNICIPALIDAD**, asignará recursos económicos que corresponden a jornales para el personal de coordinación, con los agricultores beneficiarios; establecimiento de viveros y habilitación de los campos de cultivo. Igualmente para gastos de traslados, alimentación y alojamiento de su personal y de los profesionales del IIAP, a efectos de cumplir con la capacitación y asistencia técnica.
- **El IIAP**, proporcionará semillas y/o plántones de camu camu, profesionales y bienes intangibles (conocimientos y tecnologías) necesarios para la ejecución del convenio.
- Ambas instituciones buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos, que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA SEXTA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLAUSULA SETIMA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes, son de propiedad de quien los aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales del objeto del presente acuerdo harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

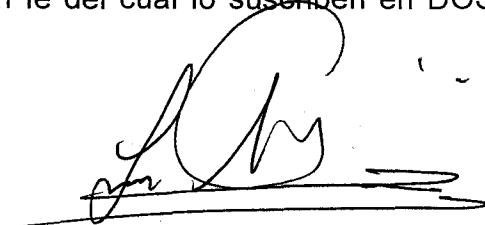
CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en DOS (2) originales.



GREGORIO QUISPE SANCHEZ
Alcalde Provincial de Mariscal Ramón
Castilla



LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente IIAP

Lugar y Fecha: _____

Lugar y Fecha: 16/4/07